



ANIVERSARIO

ISSN 0798-1171

Depósito legal pp. 197402ZU34

Esta publicación científica en formato digital
es continuación de la revista impresa



REVISTA DE FILOSOFÍA

I. 50° Aniversario de Revista de Filosofía

II. Ontognoseología, Lenguaje y Realidad

III. Eticidad: Conflictos, Diversidades y Derechos

IV. Pensamiento Educativo: Aplicaciones y Contextos

V. Ensayos

Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad del Zulia
Maracaibo - Venezuela

**N°Especial
2022**

Revista de Filosofía

Vol. 39, N° Especial, 2022, pp. 279 - 290
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela
ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

La democracia deliberativa de Jürgen Habermas¹

The Deliberative Democracy of Jürgen Habermas

Armando Estrada Villa

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4066-3071>
Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín - Colombia
aestrada@une.net.co.

William Cerón Gonzalez

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2805-1606>
Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín - Colombia
edgar.ceron@unaula.edu.co

Este trabajo está depositado en Zenodo:
DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.6426480>

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo central analizar el concepto de democracia deliberativa propuesto por el filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas. Las ideas que se plasman en sus diferentes trabajos se convierten en eje central debido a la amplitud que propone en su abordaje, considerar la política como el proceso dinámico en donde confluye la comunicación, la inclusión del otro como elemento de integración social. En este sentido, se posibilita, la solución racional a las problemáticas nacidas en las esferas morales y éticas de la sociedad. Para el desarrollo de este estudio, se precisa una metodología hermenéutica, que permita la interpretación de los planteamientos sobre *democracia deliberativa*, con el fin, de adquirir perspectivas que amplíen los horizontes de comprensión. Por consiguiente, el documento en la primera parte se realiza la introducción al estudio, seguidamente se exploran los elementos conceptuales expuestos por el pensador alemán y, además, precisa las orientaciones metodológicas que se siguen, por último, discusión y conclusiones.

Palabras clave: Democracia deliberativa; política liberal; política republicana; acción comunicativa; Habermas

Recibido 16-12-2021 – Aceptado 19-03-2022

Abstract

The main objective of this article is to analyze the concept of deliberative democracy proposed by the German author Jürgen Habermas. The ideas that are reflected in his different works become a central axis due to the breadth that he proposes in his approach. Therefore, politics is the dynamic process where communication converges, the inclusion of the other as an element of social integration. In this sense, the rational solution to problems arising in the moral and ethical spheres of society is made possible. For the development of

¹ El artículo forma parte del proyecto La democracia en Colombia, la teoría y la práctica. Código 34-000027 de la convocatoria 01 2020 de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

this study, a hermeneutical methodology is required, which allows the interpretation of the proposals on deliberative democracy, in order to acquire perspectives that broaden the horizons of understanding. Therefore, the document in the first part introduces the study, then the conceptual elements exposed by the German author are explored and, in addition, it specifies the methodological guidelines that are followed, finally, discussion and conclusions.

Keywords: deliberative democracy; liberal politics; republican politics; communicative action; Habermas.

Introducción

El artículo comprende un análisis al concepto de democracia deliberativa en Jürgen Habermas. El abordaje conceptual que se propone avanza desde la línea hermenéutica, permitiendo de esta manera, que los acercamientos que se van realizando a la propuesta sustentada por el pensador alemán, logren ampliar el horizonte de comprensión tal y cómo lo expresa Gadamer (1992) “implica la posibilidad de interpretar, detectar relaciones, extraer conclusiones en todas las direcciones, que es lo que constituye al ‘desenvolverse con conocimiento’ dentro del terreno de la comprensión misma” (p. 164). En efecto, las líneas de análisis que se construyen en el presente documento pretenden centrarse en lo propuesto por Habermas frente al concepto de democracia deliberativa y ampliar su comprensión.

Expresado lo anterior, la construcción y explicación del modelo de democracia deliberativa se ocupan Joseph M. Bessette, quien acuñó el concepto, al que siguieron, entre otros, Jürgen Habermas, Jon Elster, Joshua Cohen, Carlos Santiago Nino, Any Gutmann, Seyla Benhabib, que aportaron sus criterios para explicar y desarrollar su significado y alcance. Empero, debe admitirse que Habermas es el más influyente entre todos ellos, razón por la cual expondremos brevemente sus ideas al respecto.

Para erigir el concepto de *democracia deliberativa*, Habermas parte en tres de sus textos del cotejo de ideas básicas de los modelos liberal y republicano con el fin de desarrollar luego el modelo deliberativo con el que deben funcionar mejor los procesos democráticos. En *La inclusión del otro*, edición de 1999, se refiere “a la comprensión ‘liberal’ y a la ‘republicana’ de la política” (p. 231); en *Facticidad y validez*, edición de 2000, alude a “la relación constitutiva entre el poder y el derecho” (p. 385) y en *Derechos humanos y soberanía popular Las versiones liberal y republicana*, que es un ensayo de 1992, llevado al libro que consultamos en 1998 y al que los compiladores le dan el título de *Democracia deliberativa*, parte de la base que “Las ideas de soberanía popular y de derechos humanos han conformado la autocomprensión normativa de los estados constitucionales” (p. 267).

Construcción de sentido del concepto democracia deliberativa de Jürgen Habermas

Ante lo expuesto anteriormente, en los tres textos es reiterativo en confrontar los modelos liberal y republicano con relación a los conceptos de proceso político, ciudadano, derecho y Estado, con el propósito de llenar sus carencias por medio de la política

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

deliberativa, la teoría discursiva y la teoría del discurso, conceptos que emplea de manera constante para elaborar su teoría sobre un nuevo modelo de democracia, la democracia deliberativa. El resultado que ofrece esta confrontación es el siguiente:

El modelo liberal, identificado con el Estado de derecho, en *La inclusión del otro* lo caracteriza de la siguiente forma: el proceso democrático “desempeña la tarea de programar el Estado en interés de la sociedad” (1999, p. 231) en términos de una economía de mercado; y a la vez, dentro de ese proceso

la política es esencialmente una lucha por posiciones que conceden la capacidad de poder administrativo [...] El éxito se mide por la aprobación cuantificada en número de votos que a los ciudadanos les merecen las personas y los programas [...] Sus decisiones electorales tienen la misma estructura que los actos de elección de quienes participan en el mercado para obtener el mayor beneficio (pp. 236, 237).

En el libro *Facticidad y validez* expresa: “Conforme a la concepción liberal el proceso democrático se efectúa exclusivamente entre intereses” (2000, p. 372). En la concepción liberal, el concepto de derecho permite “determinar en cada caso qué derechos les corresponden a qué individuos” (p. 234); en tanto que el concepto de ciudadano está “determinado por la medida de los derechos subjetivos que tiene frente al Estado” (p. 232), que son derechos negativos; en el entendido que los derechos políticos “otorgan a los ciudadanos la posibilidad de hacer valer sus intereses privados” (p. 233). Por su parte, “El Estado es concebido como guardián de la sociedad centrada en el subsistema económico” (p. 239); mientras “que en el Estado democrático de derecho el poder estatal que procede del pueblo solo se ejerce en las elecciones y referendos y mediante órganos especiales del poder legislativo, ejecutivo y judicial (p. 245) y “la formación democrática de la voluntad tiene exclusivamente la función de legitimar el ejercicio del poder político” (2000, p. 376). Papel del Estado, mercado, derechos negativos, intereses privados, lucha electoral, poder y función del voto son elementos que distinguen el modelo liberal.

El modelo republicano conforme *La inclusión del otro* se caracteriza porque política y proceso político representan “un factor constitutivo del proceso de socialización en su conjunto” y “La política se concibe como una forma de reflexión en un entramado de vida ético” (1999, p. 231); el proceso de formación de opinión y de la voluntad política obedece “a las estructuras propias de una comunicación pública orientada al entendimiento”, por lo que “el paradigma de la política no es el mercado, sino el diálogo” (p. 237) y frente al poder del Estado, concebido como una comunidad ética,” (p. 239) y los intereses privados “surge la solidaridad como una tercera fuente de integración social” (1999, p. 232).

El status de ciudadano lo establecen “principalmente los derechos de participación y comunicación” que “son libertades positivas” (1999, p. 233); y “el derecho de sufragio interpretado como libertad positiva se convierte en paradigma de los derechos en general” (p. 236), además, “el pueblo al menos potencialmente presente, es el portador de la soberanía que en principio no puede delegar en su calidad de soberano” (pp. 244, 245). A su

vez, “la formación democrática de la voluntad tiene la función, esencialmente más fuerte, de construir la sociedad como una comunidad política y mantener vivo en cada elección el recuerdo de ese acto fundacional” (1999, p. 243). Igualmente, esta concepción, “acoge favorablemente un concepto de derecho que atribuye igual peso a la integridad del individuo y a las libertades subjetivas que a la integridad de la comunidad en la que los individuos pueden reconocerse como individuos a la vez que como miembros de la misma” (1999, p. 235).

De otro lado, la concepción republicana “vincula la legitimidad de las leyes al procedimiento democrático de su génesis y mantiene así una conexión interna entre la praxis de la autodeterminación y el imperio impersonal de las leyes” (p. 235). Y en *Facticidad y validez* expresa: “Conforme a la concepción republicana, la formación democrática de la voluntad se efectúa en la forma de un entendimiento ético-político” (2000, p. 372), que rige el proceso político. Socialización, comunicación, libertades positivas, ética, diálogo, entendimiento, solidaridad, papel del sufragio, construcción de sociedad e idea del Estado son elementos que distinguen el modelo republicano.

Después de la comparación entre los modelos liberal y republicano, Habermas identifica serias falencias que impiden la adecuada marcha de la democracia y que reclaman ser corregidas. Ellas son: la excesiva moralización del discurso republicano: “El error radica en el estrechamiento ético al que son sometidos los discursos políticos” (p. 239) y “ser un modelo demasiado idealista” (1999, p. 238) y del modelo liberal la falta de solidaridad manifiesta en la comunicación simplificada “que se lleva a cabo en la formación de compromisos entre intereses” (1999, p. 240). La excesiva moralización, el idealismo y la falta de solidaridad constituyen fallas que Habermas busca superar.

Por ello, se da a la tarea de enmendar estas falencias con la finalidad de construir su propio modelo, mediante la aplicación de la teoría discursiva que “asume elementos de ambas partes y los integra en el concepto de un procedimiento ideal para la deliberación y la toma de decisiones. Este *procedimiento democrático* genera una interna conexión entre *negociaciones, discursos de autocomprensión, discursos referentes a la justicia*, y cimenta la presunción de que bajo tales condiciones se alcanzan resultados racionales o equitativos” (1999, p. 240). Así, diferentes tipos de discursos y negociaciones adelantadas en procedimiento democrático permiten alcanzar resultados racionales.

De manera que, ante los modelos de democracia liberal y democracia republicana, Habermas propone “El tercer modelo de democracia que se apoya precisamente en las *condiciones comunicativas* bajo las cuales el proceso político tiene para sí la presunción de producir resultados racionales porque se lleva a cabo en toda su extensión de un modo deliberativo” (1999, p. 239), bajo el presupuesto de que “El procedimiento que representa la política deliberativa constituye la pieza nuclear del proceso democrático” (2000, p. 372) y habida consideración del tratamiento que le da a los dos modelos confrontados: “La teoría discursiva, que asocia al proceso democrático connotaciones normativas más fuertes que el modelo liberal, pero más débiles que el modelo republicano, toma por ello elementos de

ambas partes y los articula de una manera distinta” (pp. 241, 242). El proceso deliberativo, que llena el vacío de los modelos liberal y republicano, permite producir resultados racionales bajo condiciones comunicativas.

Veamos ahora, a renglón seguido, las instituciones y prácticas que caracterizan y dan vida al modelo de política deliberativa:

1. Estado y sociedad. Habermas, con relación al Estado, hace hincapié en las diferencias de su teoría de la democracia con los otros dos modelos referente al núcleo normativo. Para él, el Estado no está “concebido como una comunidad ética”, según la concepción republicana, ni “como guardián de la sociedad centrada en el subsistema económico” (p. 239), según la concepción liberal. El Estado no es, por tanto, únicamente valores éticos y morales ni solo realización de intereses en el mundo económico. También dice para qué el Estado:

la razón de ser del Estado no reside principalmente en la protección de derechos privados, sino en la garantía de una formación de la opinión y de la voluntad inclusiva en la que ciudadanos libres e iguales alcanzan un entendimiento sobre qué metas y normas se encuentran en el igual interés de todos (1998, p. 274).

Más que conformarse con explicar los componentes del Estado, Habermas se ocupa de decir que debe hacer en interés de toda la comunidad. Como todo Estado debe tener una sociedad sobre la que ejerce su poder y sirve de asiento a sus ciudadanos, Habermas explica la sociedad donde se asienta el modelo de democracia deliberativa y la función que cumple. Al respecto, manifiesta: al concepto discursivo de la democracia le corresponde [...] la imagen de una sociedad descentralizada que, mediante la emergencia del espacio público, ciertamente se trasmutó en una plataforma diferenciada para la percepción, identificación y deliberación de los problemas de la sociedad en su conjunto” (1999, p. 245). Pero como sociedad y Estado se interrelacionan permanentemente pero no son lo mismo, en el modelo habermasiano “se respetan los límites entre el Estado y la sociedad” (p. 243).

2. Sistema político. “El sistema político es un subsistema especializado en la toma de decisiones colectivamente vinculantes” (p. 244), pero “No es ni el centro ni la cúspide, ni tan siquiera el modelo de la sociedad que acuñara las estructuras de ésta, sino tan solo un sistema de acción entre otros” (p. 246). Por tanto, corresponde al sistema político como parte importante de la sociedad tomar decisiones obligatorias, sin que por ello se constituya en el núcleo y cima de la sociedad, pues es apenas, entre otros, un sistema de operación jurídico y político.

3. Política. “la política deliberativa consiste en una red de discursos y formas de negociación que tiene por fin posibilitar la solución racional de condiciones pragmáticas, morales y éticas, es decir, justo de esos problemas estancados de una integración funcional, moral y ética de la sociedad” (2000, p. 398). Discursos y negociación constituyen elementos esenciales de la política deliberativa para resolver los problemas que se presenten en la sociedad de índole pragmático, moral y ético.

Es claro que para intervenir en política son necesarios los discursos porque constituyen la forma como los participantes hacen conocer su mensaje, ideas y programas. Habermas les reconoce su importancia: “el discurso político mantenido de manera continua posee fuerza vinculante” (p. 237), luego manifiesta que “constituyen un componente importante de la política aquellos discursos de autocomprensión en los que los participantes desean aclararse acerca de cómo entenderse a sí mismos en cuanto miembros de una determinada nación”, municipio, Estado o región, “acerca de que tradiciones proseguir, de cómo tratar a los demás, de cómo comportarse con las minorías y con los grupos marginales y, en definitiva, acerca de la sociedad en que quieren vivir” (p. 238). Obra sí el discurso como mecanismo de aclaración por medio del cual los participantes no solo conocen, sino que definen como actuar con las minorías y precisar la sociedad que quieren.

Conforme a la concepción discursiva, “la razón práctica se retrae de los derechos humanos universales, en los que insiste el liberalismo, o de la eticidad concreta de una comunidad determinada, en la que insiste el republicanismo para asentarse en las reglas del discurso y formas de argumentación que toman su contenido normativo de la base de validez de la acción orientada al entendimiento, y, en definitiva, de la estructura de la comunicación lingüística” (2000, pp. 372, 373).

Discursos, argumentación y comunicaciones tienen alcance normativo con la finalidad que los participantes en política se entiendan. E igualmente, especifica los distintos tipos de discursos: “Las redes de discursos morales, éticos y pragmáticos (y deberíamos añadir de negociaciones justas) representan el lugar en el que la voluntad política más o menos racional puede constituirse a sí misma” (1998, p. 278).

Los discursos morales “surgen cuando nos preocupamos por los asuntos relativos a mi (o nuestro) propio plan de vida, a la vida buena”, los discursos éticos surgen cuando “deseamos resolver conflictos interpersonales en concordancia con los intereses de todos los involucrados y afectados” (1998, p. 269) y los discursos pragmáticos sobre la formación de la voluntad legislativa y la aceptación de los posibles afectados se sustentan en “las *condiciones pragmáticas de los discursos* en los que lo único que cuenta es la fuerza de convicción del mejor argumento apoyado en información relevante” (1998, p. 278). Otro enfoque de los discursos pragmáticos sostiene que son aquellos en que “resultan decisivos los argumentos que ponen en relación el saber empírico con preferencias dadas y fines apetecidos y valoran y enjuician las consecuencias de las decisiones alternativas” (2000, p. 227). Se presentan de esta forma discursos morales donde predominan los intereses del yo, discursos morales donde se tienen en cuenta los intereses de ellos y discursos pragmáticos donde cuenta la convicción en la actividad del parlamento y lo empírico en la toma de decisiones en la vida cotidiana.

4. Ciudadanía y opinión pública. Para la teoría de Habermas los conceptos de ciudadanía y opinión pública tienen un papel significativo en la construcción de su modelo de democracia. La ciudadanía definida por la posesión de derechos de participación en los procesos políticos y sociales, posibilita que “Los ciudadanos libres e iguales se entienden acerca de las metas y

normas que serían de interés común para todos” (p. 234), y otorga al ciudadano el derecho al sufragio que “se vislumbra en los derechos de participación y comunicación política que se transmiten a *todos* los derechos mediante el proceso de producción legislativa establecido y articulado por los derechos” (p. 236). El derecho al sufragio o al voto faculta al ciudadano para intervenir en la escogencia de sus legisladores y gobernantes y de esa manera fortalecer los otros derechos.

Por su lado, la opinión pública, entendida como el sentir o parecer acerca de un tema controvertido de carácter público manifestado colectivamente sin que se presente temor a rechazo o sanción social, consigue que la opinión y la voluntad común formadas democráticamente “no solo controla a *posteriori* el ejercicio del poder político, sino que, en cierto modo también lo programe” (p. 244). Así que, tienen los ciudadanos la posibilidad de participar en la formación de la opinión pública y la voluntad común para controlar y programar las actuaciones del poder político.

5. Proceso democrático. Se trata de un proceso ideal integrado por un procedimiento y una teoría política para la deliberación y la toma de decisiones. De una parte, “Este *procedimiento democrático* establece una conexión interna entre las consideraciones pragmáticas, los compromisos, los discursos de autoentendimiento y los discursos relativos a la justicia y fundamenta la presunción de que bajo las condiciones de suficiente suministro de información relativa a los problemas de que se trate y una elaboración de esa información, ajustada a la realidad de esos problemas, se consiguen resultados racionales, o, respectivamente resultados *fair*” (2000, p. 372). De otra, “La teoría discursiva no hace depender la realización de una política deliberativa de una ciudadanía capaz de actuar colectivamente, sino de la institucionalización de los procesos correspondientes” (p. 242). De esta manera, la democracia deliberativa, obrando dentro de procesos institucionalizados, determina procedimientos ideales para la discusión y toma de decisiones, dado que el proceso político, efectuado bajo precisas y exigentes condiciones de comunicación, ambiciona alcanzar resultados racionales y equitativos.

6. Ordenamiento Jurídico. “La teoría del discurso cuenta con la *intersubjetividad de orden superior* que representan los procesos de entendimiento que se llevan a cabo, por una parte, en la forma institucionalizada de las deliberaciones en las cámaras parlamentarias y, por otra, en la red de comunicación de la esfera política de la opinión pública” (p. 242). La intersubjetividad, que se manifiesta en las relaciones políticas, puede entenderse como la comunicación intelectual o afectiva entre dos o más personas o como el proceso de igual correspondencia de los unos con los otros, mediante el cual se comparten conocimientos, concepciones y sentimientos de unas personas con otras.

Dentro de la teoría del discurso, los procesos de entendimiento “se producen dentro y fuera del complejo parlamentario y de sus órganos programados para tomar resoluciones, constituyen ámbitos públicos en los que puede tener lugar una formación más o menos racional de la opinión y de la voluntad acerca de materias relevantes para la sociedad” (2000, p. 373). Tanto en el parlamento como en los espacios públicos se procura la formación

racional de la opinión y la voluntad orientadas al estudio y propuestas de solución de la problemática de la comunidad.

Por estas razones, no puede considerarse que el Estado ocupe posición secundaria en esta clase de ordenamiento jurídico, aunque debe admitirse que la formación de la opinión pública y de la voluntad política tienen mayor importancia y ocupan posición privilegiada. Además, debe relievase que los procesos de comunicación, deliberación, discusión y debate en las instituciones estatales y en la esfera pública originan la intersubjetividad de orden superior que abarca toda la ciudadanía y que no es posible atribuirle a ningún sujeto concreto.

7. Gobierno. Habermas, con la teoría discursiva, propone un cambio para la acción del gobierno: “los procedimientos y presupuestos comunicativos de la formación democrática de la opinión y de la voluntad funcionan como las más importantes esclusas para la racionalización discursiva de las decisiones de un gobierno y de una administración sujetos al derecho y la ley”, pero “la opinión pública transformada en poder comunicativo mediante procedimientos democráticos no puede ‘mandar ella misma, sino solo dirigir el uso del poder administrativo hacia determinados canales” (p. 244). Así, las decisiones del gobierno se filtran gracias a los procesos de comunicación, que proceden como esclusas para la racionalización discursiva de las determinaciones gubernamentales sometidas al ordenamiento jurídico. Por otro lado, la opinión y la voluntad conformada por ciudadanos libres e iguales, dirige el uso del poder hacia determinados canales, pero no manda.

8. Deliberación. La deliberación es elemento esencial para el adecuado funcionamiento de la democracia deliberativa y para F.I. Michelman, citado por Habermas 1998, “hace referencia a una cierta actitud propicia a la cooperación social, a saber, a esa disposición abierta a ser persuadido mediante razones relativas a las demandas de los otros tanto como de las propias” (p. 237). La política deliberativa solo se materializa cuando se atienden la pluralidad de maneras de comunicación con las que se forma una voluntad común, esto es: “no solo por medio de la autocomprensión ética, sino también mediante acuerdos de intereses y compromisos, mediante la elección racional de medios con relación a un fin, las fundamentaciones morales y la comprobación de lo coherente jurídicamente” (p. 239). Esto porque la deliberación tiene que ser amplia para que tengan cabida posiciones éticas, negociaciones, acuerdos, compromisos y definición de los medios aptos para alcanzar los fines, todo dentro de la normatividad jurídica.

Joshua Cohen (1989), citado por Habermas, caracteriza la deliberación por medio de los siguientes postulados:

- (a) Las deliberaciones se efectúan en forma argumentativa, es decir, mediante el intercambio regulado de informaciones y razones entre partes que hacen propuestas y las somete a la crítica.
- (b) Las deliberaciones son inclusivas y públicas.
- (c) Las deliberaciones están exentas de coerciones internas.
- (d) Las deliberaciones están exentas de coerciones externas.
- (e) Las deliberaciones se enderezan en general a alcanzar un acuerdo racionalmente motivado y pueden

en principio proseguirse ilimitadamente o retomarse en cualquier momento. (f) Las deliberaciones políticas se extienden a la totalidad de las materias que puedan regularse en interés de todos por igual. (g) Las deliberaciones políticas se extienden también a las interpretaciones de las necesidades y al cambio de actitudes y preferencias prepolíticas (2000, pp. 382, 383).

Para Habermas (2000) estos postulados de la deliberación son insuficientes ya que “falta toda afirmación acerca de la relación entre el aspecto formal y el aspecto informal en la formación de la opinión y de la voluntad, es decir, entre las deliberaciones reguladas por *procedimientos democráticos* y los procesos informales de formación de la opinión en el espacio público-político” “[...] Los procedimientos democráticos en tales espacios así organizados estructuran procesos de formación de la opinión y la voluntad con miras a soluciones cooperativas de cuestiones prácticas, incluyendo la negociación de compromisos que quepa calificar de *fair*” (p. 384).

9. Solidaridad. El dinero, el poder administrativo y la solidaridad son recursos con los que las sociedades satisfacen sus necesidades de integración, regulación y control. Pero la democracia deliberativa plantea la exigencia normativa de un desplazamiento de la fuerza sociointegradora que representa la solidaridad que tiene serias implicaciones, pues,

ya no puede extraerse solo de la fuente que representa la acción comunicativa, ha de poder desarrollarse a través de espacios públicos autónomos extraordinariamente diversos y de procedimientos de formación democrática de la opinión y la voluntad, institucionalizados en términos de Estado de derecho; y a través del medio que representa el derecho ha de poder afirmarse también contra los otros dos mecanismos de integración de la sociedad, a saber, el dinero y el poder administrativo (2000, pp. 375, 376).

La solidaridad es así generada tanto por la acción comunicativa como por espacios públicos autónomos formadores de la opinión y la voluntad institucionalizados por el Estado de derecho, que se afirma por encima del dinero y el poder administrativo.

10. Soberanía popular. “El principio de soberanía popular, cuando se lee en términos de teoría del discurso, dice que todo poder político deriva del poder comunicativo de los ciudadanos” (2000, p. 238). Se entiende así la soberanía ‘popular como un proceso discursivo, regulado según procedimientos y normas, que garantizan a los ciudadanos el derecho a participar. De esta manera, “la soberanía popular surge de las interacciones entre la formación de la voluntad común, institucionalizadas con técnicas propias del Estado de derecho, y los espacios públicos movilizadas culturalmente, que por su parte hallan unas bases en las asociaciones de una sociedad civil alejada por igual del Estado como de la economía” (p. 245). Esto muestra que la soberanía popular en voz discursiva se mueve en dos ámbitos: la deliberación institucionalizada de los parlamentos y el debate informal de la opinión pública.

11. Integración social y debate público. El pensador alemán sostiene que lo esencial en el funcionamiento de la democracia no es tanto la decisión por mayoría, sino el proceso discursivo que conduce a ella y que la capacita para que pueda cumplir su función de

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

integración social, por eso manifiesta: “La política deliberativa obtiene su fuerza legitimadora de la estructura discursiva de una formación de la opinión y la voluntad que sólo puede cumplir su función socio-integradora gracias a la expectativa de *calidad* racional de sus resultados. De ahí que el nivel discursivo del debate público constituya la variable más importante” (2000, p.381). Por eso, sin debate público no es posible que la democracia opere adecuadamente y pueda desarrollar su función de integrar la comunidad y lograr resultados racionales y de calidad.

Chevalier también reconoce la importancia crucial del debate y manifiesta su “Creencia en las virtudes del debate: el debate obliga en efecto a los participantes a justificar su posición por el recurso a métodos de argumentación, a tener en cuenta la opinión de otros, a explorar las vías del acuerdo, encaminado en busca del mejor compromiso posible entre los intereses en presencia y encausado hacia la búsqueda del consenso, la deliberación sería, como racionalización discursiva de la decisión, garante de su legitimidad (2011, pp. 335, 336). Igual que Habermas, Chevalier considera que el modelo deliberativo requiere del debate para que la democracia deliberativa opere.

12. Conexión con el mundo real. “La política deliberativa, tanto si se lleva a cabo mediante procedimientos formales de formación institucionalizada de la voluntad y de la opinión como si se efectúa de modo informal en las redes de espacio público político, más bien guarda una interna conexión con los contextos de un mundo de la vida, deferente con dicho tipo de política, y por su parte también racionalizado” (1999, p. 246). El mundo de la vida racionalizado y respetuoso de la política deliberativa atiende a la cultura y la socialización de la comunidad y a las iniciativas de organizaciones y asociaciones que conforman la opinión.

Críticas a la democracia deliberativa

Con base en estas instituciones, discursos y prácticas políticas, entendemos la democracia deliberativa como el proceso político que atiende a las condiciones comunicativas del diálogo, la discusión, el debate, la deliberación libre, abierta y continua, el intercambio permanente sobre puntos de vista disímiles y la disputa de opiniones políticas entre ciudadanos participantes libres e iguales, en la búsqueda de acuerdos racionales y consensuales mediante una argumentación de calidad que se desarrolla de modo deliberativo, formalmente en ámbitos institucionales e informalmente en espacios de la opinión pública, que posibilita tomar decisiones colectivas racionales, que determinan quienes acceden legítimamente al poder, el modo de ejercerse ese poder y el empleo de ese poder para ejecutar los programas políticos, dentro del Estado de derecho y en conexión con el mundo de la vida. Con razón, Abellán sostiene que “en la democracia deliberativa son fundamentales los procesos para ponerse de acuerdo sobre los objetivos y los valores de la política” (2011, p. 287).

Con todo y lo bien estructurado que está el modelo democrático de Habermas, debe reconocerse que tiene fundadas críticas por irrealizable. Así, para Syntomer, citado por Petrucciani, la democracia deliberativa de Habermas se caracteriza como “una concepción

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

marcadamente idealista de la comunicación y especialmente del debate público democrático” (2008, p. 232). Por su parte, Petrucciani sostiene que “el potencial de racionalidad discursiva puede sufrir reducción o neutralización si la opinión pública es manipulada y colonizada por los grandes instrumentos de comunicación de masas, la influencia de los *lobbies* y de los grandes poderes sociales siempre amenaza con aplastar a la del público razonador” (2008, p. 232).

Por su parte, Knowles se pregunta: “¿Resuelve la democracia deliberativa los problemas del desacuerdo?” y responde “Lo primero que percibimos es que no podemos esperar que todos los ciudadanos la acepten como una base para resolver conflictos, ya que es evidente que no todos los ciudadanos aceptan los valores sobre los que se erige el ideal” (2001, p. 294). El modelo demanda que todos los ciudadanos estén dispuestos a resolver sus conflictos mediante el diálogo y la deliberación, pero hay muchos que no admiten este procedimiento, luego esto le resta posibilidades de aplicación a este tipo de democracia. Además, plantea Knowles “La democracia deliberativa debe reconocer que ni sus procedimientos ni la actualidad de sus debates sobre política pueden imponer la aceptación de todos los elementos de la pluralidad moral que ella admite” (2001, p. 294).

Pero el argumento más fuerte sobre la dificultad de implementarla en la política real lo expone el mismo Habermas, ya que duda de la posibilidad de aplicar su modelo de democracia en el mundo actual: “Naturalmente, esta interpretación procedimental de un régimen constitucional de nuevo sólo proporciona un modelo normativo de democracia, que todavía necesita una sobria confrontación con las estructuras y los mecanismos de las sociedades complejas en que vivimos” (1998, p. 280). Así, el resultado final de la construcción de la democracia deliberativa es que es un ideal que no ha tenido aplicación práctica hasta el momento; ha servido, si, para animar discusiones y debates, más que todo académicos.

Conclusiones

Habermas desde su pensamiento racional ha ofrecido otra forma de abordar la democracia, está ligada a la acción comunicativa, donde a partir del disenso se busca un consenso, a partir de la diversidad la unidad, el dialogo ha hecho de esta nueva teoría, la bandera de la democracia deliberativa, pero llevada a la práctica se queda a mitad de camino, pues según los críticos es un idealismo filosófico con muy buenas intenciones, que al aplicarlos al mundo político no tienen cabida en la democracia real de los Estados. Sin embargo, no podemos desconocer, el aporte significativo que hace el pensador alemán. Veamos:

Primero, sintetizar que el modelo liberal de la democracia esté ligado al Estado Social de Derecho, donde el Estado es el guardián de derechos mínimos: la vida, la propiedad y la libertad. El mercado es la impronta de este modelo, que Habermas lo critica por la poca solidaridad. Segundo, el modelo republicano, simplemente ligado al imperio de las leyes y al considerar al Estado como una comunidad ética. Frente a estos dos modelos, el filósofo y sociólogo alemán ofrece un punto intermedio, denominado democracia deliberativa, en ella

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

el Estado no es, únicamente valores éticos y morales ni solo realización de intereses en el mundo económico, sino el garante de la formación de la opinión y de la voluntad inclusiva en la que ciudadanos libres e iguales alcanzan un entendimiento sobre qué metas y normas se encuentran en el igual interés de todos.

Bibliografía citada

Abellán, J. (2011). *Democracia Conceptos políticos fundamentales*, Madrid: Alianza Editorial.

Chevalier J. (2001). *El Estado posmoderno*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001, 448 p.

Gadamer, H.-G. (1992). *Verdad y método* (vol. 2). Sígueme.

Habermas, J. (1992): *Derechos humanos y soberanía popular. Las versiones liberal y republicana*. En: Águila del Rafael, Vallespín, Fernando y otros (1998), *La democracia deliberativa La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza Editorial

Habermas, J. (1999): *La inclusión del otro Estudios de teoría política*, Barcelona: Paidós.

Habermas, J. (2000): *Facticidad y validez Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid: Editorial Trotta.

Knowles, D. (2001): *Introducción a la filosofía política*. México: Editorial Océano. Petrucciani S. (2008). *Modelos de filosofía política*, Buenos Aires: Amorrortu.



REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº ESPECIAL – 2022 - ABRIL

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en abril de 2022, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

www.luz.edu.ve www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org